



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2018-MPYLO/CM

La Oroya, 17 de mayo de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de mayo de 2018 y Visto la Carta N° 018-2018-MPYLO/CALPP, de fecha 07 de mayo de 2018, presentada por la Comisión de Asuntos Legales Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual remite el Dictamen N° 018-2018-CALPP/MPYLO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "... Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...).

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el inciso 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Corresponde al Concejo Municipal: (...) 20.- Aceptar donaciones, legados subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, asimismo, el inciso 1, 4, 5 y 19 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

- 1.- Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
(...)
- 4.- Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional.
- 5.- Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.
- 19.- Promover actividades culturales diversas.

Que, con fecha 07 de mayo de 2018, la Comisión de Asuntos Legales Planeamiento y Presupuesto, presenta el Dictamen N° 018-2018-CALPP/MPYLO, que recomienda la donación de materiales para el cerco perimétrico de la infraestructura de la Institución Educativa Emblemática "Jose Carlos Mariátegui", por el monto de S/. 8,450.90 a petición de su Director Alejandro Sánchez Pomalaza, conforme a las normas legales vigentes;



Que, asimismo, en la Estación de Orden del Día, el señor Regidor Wilfredo Ricapa Soto, solicita que se incluya el artículo 9 inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, como sustento legal y también la modificatoria en los considerandos de dicho dictamen;

Que, siendo esto así, en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de mayo de 2018, el Concejo Municipal, por unanimidad acuerda aprobar el Dictamen N° 018-2018-CALPP/MPYLO, de la Comisión de Asuntos Legales, Planeamiento y Presupuesto que recomienda la donación de materiales para el cerco perimétrico de la infraestructura de la Institución Educativa Emblemática "Jose Carlos Mariátegui", por el monto de S/. 8,450.90 a petición de su Director Alejandro Sánchez Pomalaza, conforme a las normas legales vigentes, y con el añadido propuesto por el señor regidor Wilfredo Ricapa Soto antes acotado; autorizando, al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo, el Concejo Municipal por **mayoría** .

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 018-2018-CALPP/MPYLO, de la Comisión de Asuntos Legales, Planeamiento y Presupuesto que recomienda la donación de materiales para el cerco perimétrico de la infraestructura de la Institución Educativa Emblemática "Jose Carlos Mariátegui", por el monto de S/. 8,450.90 a petición de su Director Alejandro Sánchez Pomalaza, conforme a las normas legales vigentes, y con el añadido propuesto por el señor regidor Wilfredo Ricapa Soto antes acotado;

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Local, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Carlos Arredondo Mayta
Carlos Arredondo Mayta
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULLA OROYA